AAO/DGG/550/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO DE 2019
FOLIO: AOPAP2019-06-1300271931
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL DE
"OPERADORA DE ALIMENTOS DURANGO, S.A.P.I DE C.V."
MANZANILLO NÚMERO 138 CASA
COLONIA ROMA SUR, C.P. 06760
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E.

VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2019-06-1300271931, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha 12 de junio de 2019, el [redacted] en su calidad de representante legal de la persona moral denominada OPERADORA DE ALIMENTOS DURANGO, S.A.P.I DE C.V., ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

a. Que la razón social de su representada es "OPERADORA DE ALIMENTOS DURANGO, S.A.P.I DE C.V.", señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [redacted] Alcaldía Cuauhtémoc, su correo electrónico es: [redacted] que su nombre comercial es "SONORA GRILL PRIME", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 3720, LOCALES R302, T302 Y T302A, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

b. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del INSTRUMENTO NOTARIAL Número 48,773 de fecha 30 de marzo 2011, respecto de la CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD denominada "OPERADORA DE ALIMENTOS DURANGO SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, del cual dió Fe el Notario Público No. 229 del Distrito Federal actual Ciudad de México, LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE.

c. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del INSTRUMENTO DE LOS PODERRES Número 99534 de fecha 21 de febrero de 2019, otorgado ante la Fe del Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, por medio del cual la sociedad OPERADORA DE ALIMENTOS DURANGO SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, otorga poder al [redacted]

d. Copia simple de la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada OPERADORA DE ALIMENTOS DURANGO, S.A.P.I DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes OAD110330430.

e. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, folio [redacted] expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, actualmente INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL a favor del [redacted]

f. Copia simple del CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO, con número de folio 50849-151AÑR018, expedido en fecha 25 de septiembre de 2018, emitido por el REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO dependiente DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 3720, LOCALES R302, T302 Y T302A, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con número de cuenta predial [redacted] de donde se desprende que el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS aparece como permitido.

g. Copia simple de escrito de mediante el cual manifiesta que cuenta con 81 cajones de estacionamientos, mismos que son parte del estacionamiento del Centro Comercial, de conformidad con el Contrato de Arrendamiento de fecha 25 de mayo de 2017.

h. Copia simple del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 25 de mayo de 2017, que celebran por una parte [redacted] EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CIB/477, en lo sucesivo (EL ARRENDADOR) representada por COMPAÑÍA INTEGRADORA INMOBILIARIA SOCIEDAD CIVIL Y SANTIAGO DE HARO PÉREZ TEUFFER, y por la otra parte OPERADORA DE ALIMENTOS DURANGO, S.A.P.I DE C.V., (EL ARRENDATARIO), representada por el [redacted]

i. Copia simple del Programa Interno de Protección Civil **APROBADO** con oficio **AAO/DPCZAR/1664/19** de fecha 17 de junio de 2019, a favor de **"OPERADORA DE ALIMENTOS DURANGO, S.A.P.I. DE C.V.**; respecto del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 3720, Locales R302, T302 y T302A, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón

j. Copia simple de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS**, con número de folio digital 090212231919201931, de fecha 12 de junio de 2019, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual, NO REGISTRA ADEUDOS.

k. Copia simple de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL**, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 370212236721201920, la cual, NO REGISTRA ADEUDOS.

l. Copia simple de la póliza 20-PLUS-24-1 expedida por AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., a favor de la persona moral denominada **OPERADORA DE ALIMENTOS DURANGO, S.A.P.I. DE C.V.**, de la cual se desprende la vigencia hasta el día 2 de abril de 2020.

m. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del **AVISO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN**, con número de folio **3894-2019**, de fecha 5 de junio de 2019, suscrito por el Director Responsable de Obra número DRO-0829, Arq. Saúl Álvarez Pérez, acreditado ante la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, dependiente del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, a favor de la persona moral denominada **OPERADORA DE ALIMENTOS DURANGO, S.A.P.I DE C.V.**, respecto del inmueble ubicado en **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 3720, LOCALES R302, T302 Y T302A , COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON.**

2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) se le otorgó al solicitante **TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES** al ingreso de su solicitud de Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que integrara por medio de Ventanilla Única de esta Alcaldía expediente con los documentos manifestados en su solicitud.

3.- El día 13 de junio de 2019, el [redacted] integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) al m) del capítulo de resultando.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de **CERTEZA Y BUENA FE,** a que hace referencia el artículo **32** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo **35** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a la letra establece:

"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante CUMPLE con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2019-06-1300271931, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

IV. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción NO ES APLICABLE al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

V. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2019-06-1300271931, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

VI. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2019-06-1300271931, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su solicitud CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO, folio 50849-151PAÑRO18, expedido en fecha 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, desprendiéndose que el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, aparece como PERMITIDO y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante CUMPLE.

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.

Copia simple de escrito de mediante el cual manifiesta que cuenta con 81 cajones de estacionamientos, mismos que son parte del estacionamiento del Centro Comercial, de conformidad con el Contrato de Arrendamiento de fecha 25 de mayo de 2017.

Tomando en consideración que dicho establecimiento, tiene una superficie a ocupar 808 m2, manifestada en su solicitud de permiso de Impacto Vecinal para Establecimientos Mercantiles, ingresado ante el Sistema Electrónico de Aviso y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio AOPAP2019-06-1300271931 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el giro mercantil pretendido debe contar con 1 cajón por cada 30 m2, por ende deberá acreditar la existencia de 27 cajones de estacionamiento.

Es de considerarse que el solicitante acredita en su totalidad dichos cajones de estacionamiento, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso g) del capítulo de resultando. Razón por la cual se concluye que el peticionario CUMPLE.

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio AOPAP2019-06-1300271931, así como el su escrito mediante el cual manifiesta que su aforo es de 302 personas, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso i) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante ingresa copia simple del Programa Interno de Protección Civil APROBADO con oficio AAO/DPCZAR/1664/19 de fecha 17 de junio de 2019, a favor de "OPERADORA DE ALIMENTOS DURANGO, S.A.P.I DE C.V.", denominado "SONORA GRILL PRIME", respecto del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, locales R302, R302 y T302 A, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso l) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante CUMPLE con esta fracción.

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II Y III, y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la Constancia de Adeudos emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos j) y k), considerando que se tratan de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante CUMPLE.

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, con Giro Mercantil de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 3720, LOCALES R302, T302 Y T302A COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- SE AUTORIZA PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SONORA GRILL PRIME", CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA DE ALIMENTOS DURANGO, S.A.P.I DE C.V., PARA SER EXPLOTADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 3720, LOCALES R302, T302 Y T302A, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN UNA SUPERFICIE DE 808 M^2. (OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

AAO/DGG/550/2019

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos **61, 78 y 79** de la Ley de **Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.**

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Reyes León, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
Por ausencia con fundamento en el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. D. VERONICA DOSTA JUÁREZ.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo Fin
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.-Mismo fin.

EARL/JJPA/VDJ/BFR/esm*